



Ports de Balears

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:**

**ASISTENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS POR MAR PARA LAS
SEÑALES MARÍTIMAS EN EIVISSA Y FORMENTERA**

AÑO 2024

E24-0050



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

“ASISTENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS POR MAR PARA LAS
SEÑALES MARÍTIMAS EN EIVISSA Y FORMENTERA”

ÍNDICE

1	OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO	5
2	ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO.....	6
2.1	ACTUACIONES Y/O ALCANCE	6
2.1.1	ZONAS DE ACTUACIÓN	6
2.2	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	7
2.2.1	INICIO DEL SERVICIO.....	7
2.2.2	DESARROLLO DEL SERVICIO	7
2.3	CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DE SERVICIO	10
2.3.1	Estructura de la empresa.....	10
2.3.2	Medios personales.....	10
2.3.3	Instalaciones.....	11
2.3.4	Medios técnicos.....	11
3	PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS	14
4	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	15
4.1	CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA	15
4.2	ESPACIO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS	16
4.3	MEDIDAS DE SEGURIDAD	16
4.4	ORGANIZACIÓN Y POLICÍA	17
4.5	INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA	17
4.6	INSPECCIONES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	17
5	CONDICIONES GENERALES	18



5.1	RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
5.2	MEDIOS Y MÉTODOS A EMPLEAR	18
5.3	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	19
5.4	RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO	19
5.5	DISPONIBILIDAD.....	20
5.6	TRABAJOS NO AUTORIZADOS	20
5.7	OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO	20
6	CONSIDERACIONES FINALES.....	21

ANEJOS

ANEJO I: VALORACIÓN

ANEJO II: EMPLAZAMIENTOS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

“ASISTENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS POR MAR PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN EIVISSA Y FORMENTERA”

Objeto del contrato:

Servicio de alquiler de embarcación para el desplazamiento de técnicos de Señales Marítimas.

Justificación:

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales de las Autoridades Portuarias en el artículo 25. Entre otras, figuran la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito y la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas.

Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.

Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) necesita, en el desarrollo de sus funciones, desplazarse hasta diferentes señales marítimas existentes a través de medios marítimos. Debido a que no dispone de embarcación en propiedad en los puertos de Eivissa y la Savina, es necesario proceder a la licitación del servicio de “ASISTENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS POR MAR PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN EIVISSA Y FORMENTERA”.



1 OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán en el **contrato** de servicio “**ASISTENCIA PARA DESPLAZAMIENTOS POR MAR PARA LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN EIVISSA Y FORMENTERA**” de manera que con su cumplimiento se garantice el desplazamiento de los técnicos que la APB determine a las diferentes señales marítimas (en adelante SSMM).

Asimismo, son objeto del contrato aquellos trabajos en los que sea necesario el uso de una embarcación y que deba realizar la APB de acuerdo a las funciones que le asigna el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Se entiende en todo caso que los **requisitos exigidos en este Pliego tienen la consideración de mínimos o básicos**, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos para el desarrollo de dicho servicio por personal especializado en cada actividad y con la maquinaria y/o instrumental adecuado.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del cual se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes.

En los apartados del presente documento se detallan la descripción y el alcance de las actuaciones a acometer, y su precio unitario de licitación máximo admisible.

Todo lo indicado en este pliego tiene consideración de condiciones mínimas a exigir. Lógicamente, el licitador podrá mejorar estas condiciones en su oferta en base a los criterios establecidos en el apartado 18 “Criterios de adjudicación” del cuadro de características y PC, lo cual, se valorará técnicamente tal y como se establece en el mismo, haciendo hincapié que todo lo ofertado como mejora será de obligado cumplimiento.



2 ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO

2.1 ACTUACIONES Y/O ALCANCE

Las actuaciones comprendidas en el contrato, son las necesarias para llevar a cabo los trabajos de asistencia para los desplazamientos por mar en Eivissa y Formentera, según lo estipulado en los preceptos de la Ordenanza General de Seguridad y Salud, anexos que la desarrollan y demás disposiciones que rijan en dicha materia, así como en todas las reglamentaciones que rijan en la actividad a desarrollar y las instrucciones que dicte la Dirección de la APB.

La APB no asumirá ningún coste adicional al indicado en la valoración debido a cualquier concepto: trámites oficiales, inspecciones, combustible, coste de personal, material, etc. exigible por ley para el desarrollo del servicio. Es decir, para la realización de los transportes mediante dichas embarcaciones, el adjudicatario aportará el patronaje y marinería necesarios para el cumplimiento con la reglamentación vigente, así como el combustible y aditivos necesarios, y correrán a su cargo los trabajos de mantenimientos ordinarios, así como la limpieza y el buen estado general de las embarcaciones utilizadas.

Estarán incluidos en el precio el mantenimiento, limpieza, carburantes y aditivos necesarios para los servicios, así como las inspecciones y controles administrativos preceptivos de estas embarcaciones y de sus equipos auxiliares de seguridad, comunicación, los seguros exigidos para la embarcación, tripulación y pasajeros, etc.

2.1.1 ZONAS DE ACTUACIÓN

Las zonas de actuación para la realización de los servicios mencionados comprenden el litoral de Eivissa y Formentera y sus correspondientes islotes, dónde se ubican las diferentes SSMM de ayuda a la navegación.

Las principales SSMM objeto del contrato son:

- Faros:
 - o Tagomago (Nº31950)
 - o Es Vedrà (Nº32310)
 - o Bleda Plana (Nº32360)
 - o Sa Conillera (Nº32410)
 - o Illa des Penjats (Nº32520)
 - o D'en Pou (Nº32580)
- Balizas:
 - o Dau Gros (Nº32000)
 - o Illa Negra (Nº32053)
 - o Duque de alba Botafoc (Nº32054.2)
 - o Baix d'en Pou (Nº32560)
 - o Espardell (Nº32600)
 - o Castaví (Nº32610)
- Boyas:
 - o Llosa des Figueral (Nº31920)
 - o Llosa de Santa Eulària (Nº31970)



- Sa Seca des Penjats (Nº32540)
- La Savina (Las Nº32841, Nº32842, Nº32843 y Nº32844)
- Las nuevas ayudas a la navegación que pueda establecer Puertos del Estado, así como cualquier otra no incluida en la lista anterior, y cuyo mantenimiento corresponda a la APB.

2.2 DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La prestación de servicios que a continuación se describen son aquellos que, como mínimo, han de ser prestados por el contratista para el desarrollo del servicio.

2.2.1 INICIO DEL SERVICIO

2.2.1.1 Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO)

La APB tiene implantado el sistema GMAO, el cual constituye una herramienta de control, supervisión y desarrollo del servicio. Para ello existe una plataforma de interacción entre la APB y el propio contratista por lo que al inicio de los trabajos se facilitarán las llaves de acceso a dicha plataforma como usuario para el seguimiento del mantenimiento. **Será de obligada utilización por parte del contratista. Todos los desplazamientos y trabajos que se realicen deberán tener una PDS asignada.**

Se podrá obtener información relativa a:

- Histórico de desplazamientos realizados.
- Actividades de desplazamientos programados.
- Gestión de incidencias: Apertura de incidencias y estado de incidencias: en curso, resueltas, etc.
- Cuanta información le solicite el Responsable del Contrato (o en quien delegue).

Todas las actuaciones que se hagan dentro del ámbito de aplicación del Pliego se reflejarán en el GMAO para, por un lado, el personal designado por la APB pueda introducir todas las actuaciones y visualizar su estado y, por el otro, el personal del contratista pueda modificarlas una vez hayan sido ejecutadas. También el propio personal del contratista podrá abrir nuevas actuaciones. No se podrán eliminar las actuaciones una vez ejecutadas.

2.2.2 DESARROLLO DEL SERVICIO

2.2.2.1 Desplazamientos por mar

El contrato corresponde al servicio de desplazamientos por mar del personal de la APB hasta las zonas de actuación antes indicadas. El servicio se regirá por las siguientes cláusulas:

- Los avisos de salida los realizará el Responsable del Contrato o la persona en quien delegue y estará supeditada a necesidades de servicio y a las condiciones climatológicas. Los avisos se realizarán, si es posible, con una antelación mínima de 72 horas.
- El aviso podrá realizarse por correo electrónico o a través de teléfono móvil.
- Todas las salidas deberán contar con su correspondiente PDS para que puedan certificarse.
- En cada PDS se adjuntará escaneada un parte-albarán con los datos del servicio justificativo del viaje realizado. El parte-albarán deberá ser firmado por el técnico de SSMM que realice el servicio.



- No se certificará ningún trabajo que no tenga PDS asociada. Será responsabilidad del contratista cambiar el estado de las PDS (“iniciada” – “realizada”) para que pueda procederse a su supervisión y cierre.
- Todas las PDS de desplazamientos asignadas en GMAO deberán pasar a estado “realizada” obligatoriamente dentro del mes en curso que se pretenda certificar el trabajo. Es decir, si un trabajo asociado a una PDS se tiene que certificar dentro del mes de marzo por ejemplo, la PDS deberá pasar a estado “realizada” como muy tarde día 31 de marzo.
- Los trabajos se abonarán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto. Dichas partidas incluyen todos los costes (medios auxiliares, gestión de residuos, seguridad y salud, desplazamientos terrestres, etc.) que debe hacer frente el contratista. La APB no asumirá ningún coste adicional.
- Cuando por cualquier causa no pudiera realizarse el transporte pactado, deberá notificarse tal circunstancia a la APB para tomar las medidas oportunas. El patrón de la embarcación es el responsable de la misma, y será el que tomará la decisión final en caso de no poder realizarse el servicio, cualesquiera que sean las circunstancias, ya sean meteorológicas, de averías, enfermedad u otras.
- Dentro de la embarcación, el patrón es el que tomará las decisiones, y el personal embarcado deberá acatar sus instrucciones. En caso de que para realizar un servicio se tuviese que evaluar el riesgo para realizar un desembarque u otra operación, la decisión final correspondería a la persona que tuviera que desembarcar, no existiendo responsabilidad por parte del adjudicatario. Si existieran divergencias antes de embarcar entre el personal del adjudicatario y el personal que debiera embarcar, el adjudicatario deberá anular el servicio, siendo la APB quien evaluaría el modo de compensación de los gastos originados.
- El máximo tiempo de espera una vez en el muelle de salida, tanto por el adjudicatario como del personal usuario de la APB será de 1 hora, salvo que por cualquier sistema se hubiera podido avisar de circunstancias extraordinarias que atrasaran o pospusieran el servicio. En todo caso sería la APB quien evaluaría la compensación, si hubiera gastos originados.
- Los medios personales y técnicos para este contrato, en este caso la tripulación y la embarcación, no podrán ser compartidos o formar parte de otro expediente o contrato vigente con la APB, a no ser que los responsables de los contratos por parte de la APB lo autoricen.
- En caso de circunstancias razonadas y a juicio de la APB, se podrá solicitar el relevo de alguno de los miembros de la tripulación aportados por el adjudicatario, debiendo ser sustituidos a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de un mes.
- El número máximo de ocupantes de la embarcación será el que reglamentariamente esté autorizado para cada una de las embarcaciones puestas a disposición.

2.2.2.2 Tiempo de disponibilidad

Se define como el tiempo que transcurre entre que se realiza el aviso por parte de la APB del día y horario de salida desde el puerto de Eivissa y, se dispone de la embarcación completamente preparada para el embarque del personal técnico de SSMM.

El tiempo máximo de disponibilidad será de SETENTA Y DOS (72) horas, durante el horario laboral (09:00 horas hasta las 17:00 horas de lunes a viernes) y fuera del horario laboral (incluyendo sábados, domingos y festivos). El tiempo de disponibilidad empezará a contar desde que se da aviso al contratista y finalizará con la llamada telefónica al Responsable de la APB por parte del patrón con la embarcación preparada para la salida.

El licitador podrá mejorar en su oferta el tiempo de disponibilidad antes indicado. En caso de superar el tiempo de disponibilidad ofertado, el adjudicatario aceptará las penalizaciones que más adelante se exponen.

El adjudicatario acudirá, en el tiempo máximo de disponibilidad ofertado, al muelle de salida en el puerto de Eivissa.

2.2.2.3 Teléfono de contacto

El adjudicatario dispondrá de un **teléfono MÓVIL y persona de contacto** donde la APB pueda notificar las salidas a realizar, así como gestionar cualquier incidencia en el desarrollo del contrato. Este número será un punto de contacto único para la APB.

El no facilitar número de contacto o no contestar en un plazo de 24 horas será considerado falta grave,



2.2.2.4 Datos de contacto

El contratista pondrá a disposición del Responsable del Contrato los datos de contacto para la gestión ordinaria de los servicios descritos:

- Teléfono móvil del responsable técnico del contratista a través del cual la APB podrá coordinar los trabajos y realizar los avisos. Este número será un punto de contacto único para la APB, desde el cual se podrá atender todos los avisos relacionados con el objeto de este servicio
- Correo electrónico para las diferentes comunicaciones entre la APB y el contratista: envío de documentos, certificaciones, etc.

2.2.2.5 Gestión ambiental

Será por cuenta de la empresa mantenedora la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad en relación al servicio de mantenimiento.

El mantenedor proporcionará a la propiedad los documentos acreditativos de su tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.

La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.

Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. La APB no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo: p.e. control, medición, corrección, sanción, indemnización.

En el caso de la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos, la nueva empresa contratada estará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.

La empresa contratista solicitará y comunicará toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes.

La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.

En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, la APB podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del servicio, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.

La APB se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.

La empresa contratista informará a la APB de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.

La APB podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.



La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.

Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa contratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DE SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá contar, en el momento de la adjudicación, de todas las licencias y autorizaciones sectoriales exigibles para la realización de los trabajos descritos en este documento.

Los medios humanos, técnicos y materiales del adjudicatario deberán ser los suficientes para el desarrollo de todas estas tareas, y con las características y los conocimientos precisos para cumplir todas las funciones encomendadas en cada momento. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las exigencias de la normativa vigente en todo el plazo contractual.

2.3.1 Estructura de la empresa

La empresa adjudicataria establecerá una estructura funcional que operará con la lógica y la asignación de responsabilidades y autoridad necesarias para facilitar un servicio adecuado a los objetivos de este servicio, y será capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar la documentación e información recogida en este Pliego.

La empresa adjudicataria mantendrá la estructura suficiente para atender las necesidades del conjunto de equipos objeto del servicio de mantenimiento, con los medios personales y técnicos mínimos que se relacionan a continuación.

El adjudicatario será el responsable de la administración del servicio y qué recursos pondrá a disposición, siguiendo las instrucciones y exigencias mínimas definidas al Pliego y asumiendo una actitud que proporcione una atención segura y responsable.

En este sentido, el adjudicatario deberá relacionar en su proposición técnica los medios humanos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo del servicio.

2.3.2 Medios personales

El adjudicatario aportará cuanto personal sea preciso para realizar el servicio de desplazamiento de los técnicos de SSMM, disponiendo para ello del personal adecuadamente cualificado para garantizar su funcionamiento óptimo **y en los tiempos que se requieran.**

Este servicio se podrá ofrecer de manera directa o subcontratando.

Se realizarán las oportunas sustituciones para cubrir tanto los periodos de vacaciones como las bajas laborales, sin desmerecer la calidad del servicio ni las características del personal.

Todo el personal asignado a la contrata tendrá que ir identificado como trabajador de su empresa.

Por ello, el licitador, presentará un equipo de trabajo formado por técnicos con la cualificación y experiencia necesaria para hacer frente a los trabajos indicados.

El equipo de trabajo adscrito a la oferta para realizar los trabajos deberá estar compuesto, **como mínimo**, de:



- **1 Responsable Técnico de la empresa y dirección técnica del servicio:** Formación técnica con al menos 5 años de experiencia en trabajos similares.

Esta persona será el **único interlocutor válido con la APB**, ejerciendo las funciones de enlace entre la empresa contratista y el Responsable de la APB. Llevará el control, la supervisión, la coordinación y dirección técnica del servicio.

Subscribirá toda aquella documentación que se genere durante el desarrollo del servicio, por la veracidad y fiabilidad de la cual tendrá que responder profesionalmente.

La presencia del responsable técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral en caso de emergencia. Se tendrán que prever las ausencias y nombrar un sustituto.

- **1 Patrón:** Con titulación mínima de Patrón de Litoral o equivalente, con al menos 3 años de experiencia. Podrá ejercer las funciones de Responsable Técnico de la empresa.
- **1 marinero/a profesional:** Con experiencia de al menos 2 años.

El equipo humano deberá estar **permanentemente implantado** en la isla de Eivissa y durante los trabajos, llevar ropa de trabajo uniforme que permita su identificación, así como disponer de todos los elementos necesarios, como los equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales propios de su trabajo y estar debidamente identificados.

2.3.3 Instalaciones

El adjudicatario será el **titular de una actividad legalmente habilitada e implantada en la isla de Eivissa**, disponiendo dicha actividad, como **mínimo de un local en la isla de Eivissa**, desde el que gestionar las cuestiones administrativas referentes al servicio. El adjudicatario deberá acreditar la titularidad de la actividad antes de la adjudicación.

El Contratista deberá contar previamente y por escrito con la autorización preceptiva para ocupar temporalmente superficies de Zona Portuaria que necesite, a su juicio, para la ejecución de los trabajos, si la Dirección de la APB lo considera oportuno.

Estas instalaciones deberán estar abiertas, a lo sumo, en un mes después de la firma del servicio y hasta la extinción y liquidación del mismo. Constituirá el domicilio del adjudicatario frente a la APB.

Deberán disponer de todo el equipamiento necesario tanto de sistemas informáticos como de ofimática para poder desarrollar los trabajos según lo indicado en el pliego.

La APB facilitará atraque para la embarcación objeto de este expediente si bien los suministros de luz y agua corresponderán al Contratista.

2.3.4 Medios técnicos

El equipo de trabajo estará obligado a contar con todos los medios técnicos necesarios y apropiados para efectuar los servicios de desplazamiento, en las condiciones establecidas en el presente pliego. Así, el adjudicatario deberá disponer, **como mínimo de una embarcación para el transporte de personas**, con las características mínimas detalladas en el apartado 2.3.4.1.

La embarcación ofertada será la que efectuará el servicio durante toda la duración del contrato, con las características mínimas ofertadas. Cualquier sustitución de equipamiento, maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por el responsable del contrato de la APB, previa presentación de una propuesta justificada. Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario todos los medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las tareas requeridas.

La empresa adjudicataria deberá mantener la embarcación en condiciones óptimas para realizar el servicio durante toda la duración del contrato. En caso de avería o accidente durante la ejecución del servicio (que incluyen varadas, embarrancadas, vías de agua, abordajes, peligros de mar, incendios, explosiones, actos maliciosos, robo de la embarcación o de piezas que conforman



la parte fija o motores, etc.), la empresa adjudicataria asumirá los costes relacionados con reparaciones, remolques de la embarcación, traslados de pasajeros y tripulantes, asistencia o auxilio y remoción de restos, por parte de otras embarcaciones, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) u otro organismo que de asistencia a la embarcación y sus pasajeros y tripulantes.

En caso de avería o siniestro de la embarcación, deberá ser sustituida como máximo en el tiempo de disponibilidad ofertado por otra de similares o superiores características, pero nunca inferiores. La embarcación deberá poder localizarse a través del personal, mediante teléfonos móviles y equipo de radio VHF a bordo, cuando la embarcación se encuentre en servicio.

2.3.4.1 Embarcación para el transporte de personas

El contratista ofrecerá el servicio, poniendo a disposición una **embarcación para el transporte de personas**. La embarcación deberá considerar los siguientes requerimientos:

- **Tripulación:** Corresponde a la indicada para el desarrollo de los trabajos y, como mínimo, la descrita en el apartado 2.3.2.
- **Cabina:** Deberá permitir su cierre hermético en frente, laterales y techo. Al interior deberá disponer de acomodación con butacas con respaldo, mesa de trabajo, enchufe a 220 v y nevera (no se considera como estructura cabinada, el disponer de un camarote en proa o en otro lugar).
- Para el **embarque y desembarque** seguro de personas: Contará en proa con una plataforma fija o electrohidráulica. Esta dispondrá de acabado superficial antideslizante, barandilla perimetral (de altura mínima 0,70m) a cada lado y con sistema de apertura que permita el paso de personas por el frente.
- **Sistema de protección:** Para facilitar el embarque y desembarque en embarcaderos de roca, la embarcación deberá disponer de sistema de protección en proa.
- **Cubierta:** Deberá ser continua para poder ir de proa a popa con seguridad, no tendrá obstáculos para permitir el libre tránsito por toda ella y el acabado superficial deberá ser antideslizante. Las formas del casco favorecerán que la cubierta permanezca seca la mayor parte del tiempo posible.

Las **características mínimas de la embarcación** serán las establecidas en la siguiente tabla.

Característica mínima	Unidad	Valor	Comentario
Capacidad de transporte mínima	[personas]	6	4 técnicos de SSMM y tripulación (patrón/a y marinero/a).
Eslora mínima	[metro]	7	
Altura sobre el nivel del mar (francobordo)	[metro]	1,2	Hasta 1,5m.
Potencia mínima	[CV]	150	Equivalente a mínimo 110kW.
Velocidad de crucero mínima	[Kn]	8	
Capacidad interior de la cabina	[personas]	6	
Altura mínima útil al interior de la cabina	[metro]	1,8	

El Contratista deberá presentar en su Proposición Técnica la tabla anterior cumplimentada con las características de la embarcación que propuesta para la realización del servicio,



Asimismo, la embarcación utilizada cumplirá permanentemente con la normativa vigente, según RD1027/1989 del 28 julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Estar inscrita en la lista correspondiente (lista sexta o lista quinta), para el servicio a prestar.
- El rol/licencia de navegación de la embarcación será para, como mínimo, seis personas incluyendo la tripulación. El adjudicatario deberá tener en vigor los Certificados obligatorios del buque, certificados de especialidad de los tripulantes y reconocimientos médicos que los habiliten.
- Toda la documentación en regla y estará dotado de los medios técnicos necesarios para la realización de los trabajos.
- Dispondrá de la correspondiente autorización conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la O.M. de 18 de enero de 2000, para la navegación de hasta 12 millas de la costa.
- Tendrá en vigor el seguro obligatorio de viajeros (ocupante y accidentes colectivos) según RD 1575/1989 y el de Responsabilidad Civil de la embarcación.

Las condiciones de atraque y fondeo en los entornos de cada una de las SSMM pueden diferir entre sí, de las condiciones habituales en zonas portuarias e incluso, de la última vez que se atracó o fondeo. Por esto, la embarcación deberá contar con sistemas autónomos que le permitan el atraque y fondeo de manera segura para la embarcación y los pasajeros, no asumiendo la APB ni el personal o pasajeros trasladados ningún tipo de responsabilidad sobre eventuales daños que se puedan ocasionar. La tripulación deberá tener la capacidad, formación y medios auxiliares necesarios para poder solucionar la mayoría de los problemas que se pudieran ocasionar durante el atraque y/o fondeo.

2.3.4.2 Equipamiento de la embarcación y servicio para los pasajeros

La embarcación deberá disponer en toda la duración del servicio y, para cada uno de los pasajeros, del siguiente equipamiento mínimo:

- Chaleco salvavidas de 150N, homologados "SOLAS" y "CE", adecuados para navegación hasta 60 millas de la costa.



3 PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS

Tal y como aparece en el ANEJO I: VALORACIÓN, asciende el presupuesto de licitación de los trabajos a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (44.927,20€) sin incluir el IVA, y el valor estimado del contrato para cinco años (1+4 posibles prórrogas) asciende a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (224.636,00€), sin incluir el IVA.



4 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable de la APB dirimir las posibles contradicciones habidas.

CONTRATACIÓN

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I.).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

EMBARCACIONES

- Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.
- Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima.
- Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.

SEGURIDAD Y SALUD

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022.

OTRAS

- Normas DIN e ISO.
- Todas las normas que sean de aplicación a cada uno de los materiales utilizados en el servicio, así como a las disposiciones oficiales complementarias de uso habitual.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a las previamente citadas. No obstante, deberá consultarse las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.



4.2 ESPACIO NECESARIO PARA LOS TRABAJOS

El contratista deberá contar previamente y por escrito con la autorización preceptiva para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite, a su juicio, para la ejecución de los trabajos.

4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Es condición indispensable, para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la Autoridad Portuaria de Baleares, que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, estén homologadas por dicha entidad. Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN
<p>DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ficha de datos de empresa.• Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...• Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.• Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.• Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.• Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.• Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.• Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.• Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.• Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.• Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.• Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.• Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.• Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.
<p>DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:</p> <ul style="list-style-type: none">• Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:• La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.• Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.• Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.• Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.• Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

- Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
- Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
- Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
- Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículo

En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.

El contratista deberá tener dados de alta los medios técnicos y humanos asignados a este expediente dados de alta en OCAE antes del inicio del Contrato. El no hacerlo será considerado falta grave.

4.4 ORGANIZACIÓN Y POLICÍA

El contratista será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación afectadas por sus actuaciones para el desarrollo del servicio, y de que no se interfiera o perjudique la función que desempeñan. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el Responsable de la APB.

4.5 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el Responsable de la APB, sin que por ello el contratista tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

4.6 INSPECCIONES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable, a su riesgo, cuenta y cargo, de la correcta gestión y tramitación de cualquier inspección exigible por la vigente normativa o por la Dirección de la APB justificadamente, referente a la embarcación, sus medios auxiliares o actuaciones previstas en el presente documento, en lo que tengan relación con él.

A tal fin, deberá presentar y tramitar, para cada caso, la oportuna documentación ante los organismos pertinentes, solicitando, si fuera preciso, la documentación complementaria pertinente a la Dirección de la APB, y complementándola o adaptándola para ajustarla a los requisitos demandados, si así fuera necesario.

La documentación relativa a estas inspecciones, así como la entregada por la APB, deberán ser custodiadas por el contratista, que deberá entregarlas, completas y debidamente actualizadas, al Responsable de la APB antes de la recepción de los trabajos.



5 CONDICIONES GENERALES

5.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por parte de la APB designará expresamente un Responsable del Contrato según se establece en el artículo 62 de la LCSP.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario, quien realizará los trabajos contemplados en el presente expediente. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el Adjudicatario.

Serán funciones del Responsable del Contrato serán las siguientes:

- Supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias tendentes a asegurar una correcta realización de la prestación pactada.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales.
- Firmar las "Relaciones valoradas" y demás documentos para el abono de las unidades ejecutadas.
- Seguimiento económico del contrato.

El Adjudicatario comunicará al Responsable del Contrato los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

5.2 MEDIOS Y MÉTODOS A EMPLEAR

El adjudicatario aportará, a su cargo:

- a) La tripulación, compuesta como mínimo por patronaje y marinería, que será especializada y homologada.
- b) Los medios auxiliares necesarios.
- c) Los seguros de responsabilidad civil y accidentes necesarios para cubrir cualquier posible daño o perjuicio a personas o cosas, incluidos terceros, en la prestación de los servicios definidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones de trabajo y la ejecución de las actuaciones previstas deberán adecuarse a las disposiciones dictadas por la Dirección de la APB, o su representante.

Será de cuenta del contratista equipar a sus operarios con el correspondiente utillaje para realizar sus trabajos, así como los medios de protección y vestuario correspondientes, según la normativa de Seguridad y Salud Laboral y con la identificación según el manual de identidad corporativa de la APB.

También serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran producirse en la ejecución de las labores contratadas. El adjudicatario correrá a cargo de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios por este motivo.

Después de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar al Responsable de la APB la identificación completa de las personas que, debidamente cualificadas y, si es exigible, tituladas, vayan a efectuar los trabajos previstos en el presente documento, en función de la



descripción que en él se realiza. Para poder ejecutar estos trabajos, estos operarios deberán obtener la tarjeta que les autorice a ello, expedida por la Dirección de la APB o su delegado, que deberá presentarse a solicitud de la autoridad competente.

Tanto el vestuario y equipamiento del personal que efectúe los trabajos, como los métodos y sistemas de trabajo, deberán adaptarse a las normas e instrucciones dictadas que rijan en el ámbito portuario, o a las que establezca la Dirección de la APB.

5.3 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del servicio y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando el Adjudicatario subcontrate alguno de los trabajos, seguirá siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento del servicio.

En cualquier caso, el contratista adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5.4 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones suyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El contratista estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la APB como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.



5.5 DISPONIBILIDAD

El adjudicatario atenderá con su personal las llamadas - por cualquier medio de notificación - de la APB, o su representante, que se produzcan por necesidades del servicio y efectuará los trabajos requeridos en el plazo máximo establecido desde la recepción del aviso.

5.6 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el contratista, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos a su costa si el Responsable de la APB lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

5.7 OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas o faltas de descripción en este Pliego de Prescripciones Técnicas de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al contratista adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.



6 CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el contratista para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al servicio cuanto previene la normativa vigente.

EL AUTOR DEL DOCUMENTO:

REVISADO y CONFORME:

**EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE IBIZA
Y LA SAVINA**

EL DELEGADO DE EIVISSA Y LA SAVINA

Firmado digitalmente por
D. Iñigo Cánovas Losada

Firmado digitalmente por
D. Ignacio Revilla Alonso

REVISADO y CONFORME:

REVISADO y CONFORME:

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN DE Y SEÑALES**

EL JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Vº Bº:

EL DIRECTOR

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López



ANEJO I: VALORACIÓN

Presupuesto

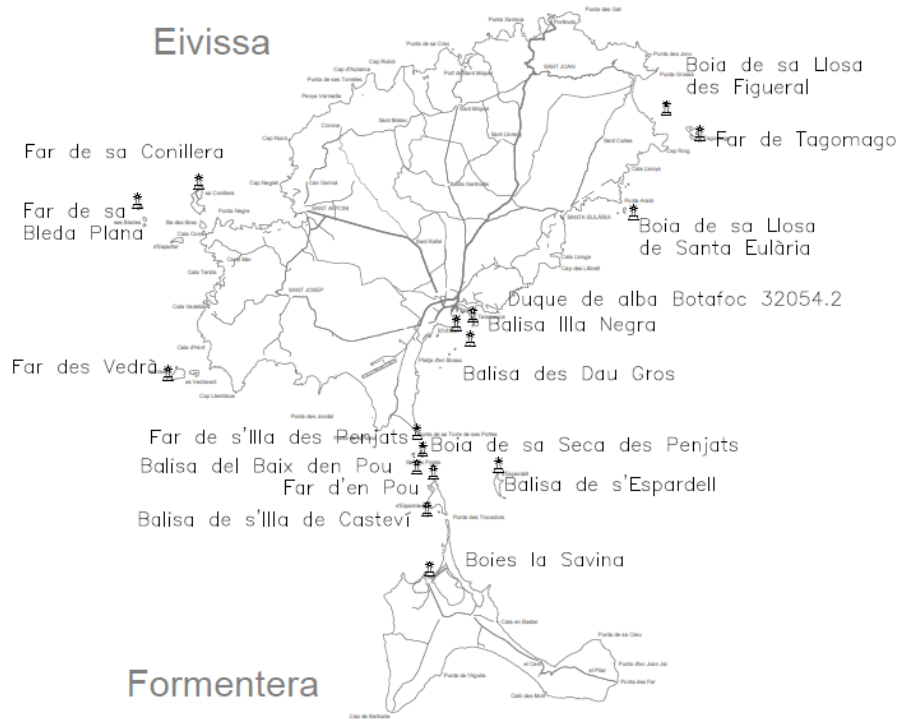
Código	Nat	Ud	Resumen	Comentario	N	Longitud	Anchura	Altura	Cantidad	CanPres	Pres	ImpPres
01	Capítulo		SERVICIO DE TRANSPORTE							1	44.927,20 €	44.927,20 €
01.01	Partida/Colaboraciones	u	Desplazamiento embarcación							20,00	2.246,36 €	44.927,20 €
			UD. Jornada de 8 h de servicio de transporte mediante embarcación de hasta 4 técnicos de SSMM, según las condiciones indicadas en el PPT. Incluye patrón y marinero, embarcación, combustible y chalecos salvavidas para la tripulación y todos los pasajeros, de acuerdo a la normativa.									
A012XPAT	Partida/Colaboraciones	h	Patrón/a profesional							8,0000	34,85 €	278,80 €
A012XMAR	Partida/Colaboraciones	h	Marinero/a profesional							8,0000	31,42 €	251,36 €
COMB	Partida/Colaboraciones	l	Combustible							50,0000	1,60 €	80,00 €
C4141000	Partida/Colaboraciones	h	Embarcación							8,0000	200,00 €	1.600,00 €
%0200	Partida/Colaboraciones	%	Medios auxiliares							18,1016	2,00 €	36,20 €
				Transportes	20,0	0,00	0,00	0,00		20,00		
Total 01.01 Desplazamiento embarcación										20,00	2.246,36 €	44.927,20 €
Total 01 Servicio Desplazamiento										1	44.927,20 €	44.927,20 €
Total ASISTENCIA DESPLAZAMIENTO										1	44.927,20 €	44.927,20 €



ANEJO II: EMPLAZAMIENTOS



Ports de Balears



E-44
1/250.000